



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 14 de diciembre del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, realizado por el Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El oficio N°010-2016-JDSPM de fecha 10/11/2016 presentado por el Presidente de la Hermandad del Sr. Puerto Málaga, el Informe N°2414-2016/MWUC/GIP-MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Mischel Ugarte Carrión, el Informe N°1556-2016-APM-ACOA/MPLC de la Coordinadora de Almacén Central Lic. Ada Pimentel Maldonado, la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°593-2013-A-OSG-MPLC se aprueba la **Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC "Normas para la generación oportuna de notas de entrada al Almacén Central de la Municipalidad Provincial de La Convención, por concepto de saldos de obra y trámite al área de Contabilidad General"**, con la finalidad de regular las operaciones administrativas relativas a las notas de entrada al almacén y emisión de información a remitir a la Unidad de Contabilidad por los saldos de obra, a fin de que dichas obras y/o proyectos reflejen correctamente la inversión realmente realizada. Es así que dentro de la citada Directiva, se tiene lo establecido: IX Disposiciones Complementarias, "3. En el caso que se soliciten materiales sobrantes de obra mediante solicitud de Donación, esta deberá ser evaluada por la Gerencia de Infraestructura y el Jefe de Obras, las Gerencias de las áreas usuarias, la cual se remitirá a la Oficina de Secretaría General para el trámite de aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal y posteriormente aprobada la solicitud emitirá la Resolución de Donación que será firmado por el Titular de la Institución o por la máxima autoridad administrativa, según sea el caso";

Que, estando incorporado a la agenda de la Sesión Ordinaria el Pedido del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora sobre Donación de Saldos de Obra teniendo en consideración el oficio N°010-2016-JDSPM de fecha 10/11/2016 presentado por el Presidente de la Hermandad del Sr. Puerto Málaga, quienes solicitan en calidad de Donación materiales sobrantes de segundo uso que se encuentran en almacén, materiales que requieren en razón de que vienen realizando el cerco perimétrico del Templo Sr. de Puerto Málaga;

Que, mediante Informe N°2414-2016/MWUC/GIP-MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. Mischel Ugarte Carrión, emite **Opinión Favorable** respecto de la donación de los saldos de materiales (calaminas de segundo uso) ello en cumplimiento de la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC, ello en conformidad a lo indicado en el Informe N°1556-2016-APM-ACOA/MPLC de la Coordinadora de Almacén Central Lic. Ada Pimentel Maldonado, mediante el cual claramente se detalla los materiales sobrantes que fueron ingresados y registrados en la Coordinación de Almacén Central de esta entidad. Es así que conforme a la revisión de solicitud la donación de saldos de obra es un acto de disposición de bienes por cuanto implica la transferencia de dominio para lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC "Normas para la generación oportuna de notas de entrada al Almacén Central de la Municipalidad Provincial de La Convención, por concepto de saldos de obra y trámite al área de Contabilidad General";

Que, el artículo 9° numeral 25° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 artículo 20 numeral 4, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y con el voto Unánime del Concejo en Pleno, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Donación de materiales sobrantes de obra que a continuación se detallan, a favor de la Hermandad del Sr. Puerto Málaga:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2016-OSG-MPLC

DE NEA N° 003-2016: SEGUNDO USO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SECUNDARIA N° 501156 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE JARAMILLUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION.

CANT	UNID	DESCRIPCION	P.UNITARIO	TOTAL
18	UND	PLANCHA DE CALAMINA	00.00	00.00

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Coordinación de Almacén, Unidad de Contabilidad realizar las acciones respectivas para el cumplimiento del presente.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención las acciones necesarias, y el apoyo para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

WAM/smr,
c.c. ALCALDIA
c.c. S. Regidores
c.c. S. Gral
c.c. GM/GI/
c.c. UC/Almacén
c.c. Pág. Web.

